

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmá. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Martes, 27 de Junio de 1989  
Núm. 145

DEPOSITO LEGAL LE-1—1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.870 pesetas al trimestre; 3.020 pesetas al semestre, y 4.575 pesetas al año.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 68 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

### Excmá. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIOS

Habiéndose terminado el plazo de garantía para responder de la realización de encuestas en diversos Ayuntamientos de la provincia del plan de ahorro energético, efectuado por AGROINDUSTRIAL Y MINERA, se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 13 de junio de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

5651 Núm. 4467—1.632 ptas.

Habiendo finalizado las obras de "Construcción edificio para bar en el Parque San Isidro", realizadas por el adjudicatario de las mismas Ayudas y Contratas, S. A., se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se consideren con algún derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o

materiales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación Provincial dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 6 de junio de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

5485 Núm. 4468—1.836 ptas.

Habiéndose terminado el plazo de garantía para responder de la concesión del Albergue de Leitariegos durante la temporada de noviembre de 1987 al 30 de mayo de 1988, efectuado por D.ª Isabel Martín García, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se consideren con algún derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación Provincial dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 6 de junio de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

5485 Núm. 4469—1.904 ptas.

### SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

#### DEMARCAACION DE LEON 1.ª CAPITAL

#### C/. Las Fuentes, 4, dpto. LEON

EDICTO DE EMBARGO  
DE BIENES INMUEBLES

Don Angel Arias Fernández, Recaudador Provincial de Tributos Locales en la Demarcación de León 1.ª Capital.

Hago saber: Que con fecha de hoy se ha dictado por esta Demarcación en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra D. Juan Carlos Vázquez Chamorro, la siguiente:

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles: Tramitándose en esta Demarcación de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona,

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

a) Nombre del deudor: D. Juan Carlos Vázquez Chamorro.

b) Finca embargada: Urbana.—Finca veintitrés; vivienda tipo "C", de la planta alta sexta de la casa en León a la calle de Agustín Alfageme con vuelta a la de Rey Emperador, con acceso por el portal derecha, escalera izquierda, y situada al frente subiendo la escalera. Tiene una superficie construida de ciento un metros con seis decímetros cuadrados,

y útil de ochenta metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados. Tomando como frente la calle de Agustín Alfageme, linda: Frente, rellano de escalera; hueco de ascensor y vivienda "D" de su misma planta y escalera y vuelo a la propia finca sin edificar y vivienda "B" de su misma planta y escalera derecha; derecha, dicha vivienda "B"; izquierda, dicha vivienda "D", hueco de ascensor, rellano de escalera y vuelo a patio de luces, y fondo, dicho vuelo a patio

de luces y dicha vivienda "B".—Le corresponde una cuota de participación en el régimen con relación al total valor del inmueble de dos enteros y veinticuatro centésimas por ciento (2,24 %).—Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de León sección 3.ª, siendo la finca 3.462, al folio 49, libro n.º 44, tomo n.º 1.812 del archivo.

c) Derechos del deudor sobre el inmueble: Propietario.

d) Débitos:

doles un plazo de quince días para que designen peritos tasadores del inmueble embargado. Contra esta notificación puede interponer recurso ante el Sr. Tesorero de la Excelentísima Diputación Provincial dentro del plazo de ocho días hábiles, conforme el art. 187 del Reglamento General de Recaudación.

León, 29 de mayo de 1989.—El Recaudador, Angel Arias Fernández.—V.º B.º: El Tesorero adjunto, Manuel Fuertes Fernández. 5310

| N.º recibo<br>o certifica.         | Ejercicio | Concepto              | Importe | Fecha prov.<br>de apremio |
|------------------------------------|-----------|-----------------------|---------|---------------------------|
| 5-09                               | 1985      | Urbana                | 9.061   | 16-11-85                  |
| 5-08                               | "         | Id.                   | 526     | "                         |
| 263-16                             | "         | L. Fiscal Indust.     | 28.800  | "                         |
| 5-01                               | 1986      | Urbana                | 526     | 17-11-86                  |
| 5-02                               | "         | Id.                   | 9.061   | "                         |
| 277-01                             | "         | L. Fiscal Indust.     | 31.680  | "                         |
| 1831-18                            | 1987      | Urbana                | 240     | 4-12-87                   |
| 1832-01                            | "         | "                     | 1.007   | "                         |
| 1832-02                            | "         | "                     | 3.985   | "                         |
| 442-03                             | "         | L. Fiscal Industrial  | 33.264  | "                         |
| 140-02                             | "         | L. Fiscal Profesional | 4.990   | "                         |
| 377-06                             | 1988      | Urbana                | 312     | 21-11-88                  |
| 377-07                             | "         | "                     | 1.307   | "                         |
| 377-08                             | "         | "                     | 5.172   | "                         |
| 912-11                             | "         | L. Fiscal Industrial  | 34.262  | "                         |
| Suman ... ..                       |           |                       | 164.193 |                           |
| Recargo apremio del<br>20 % ... .. |           |                       | 32.839  |                           |
| Costas presupuestadas              |           |                       | 54.750  |                           |
| Total responsabilidad ..           |           |                       | 251.782 |                           |

e) Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de León.

En cumplimiento de lo dispuesto en el n.º 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el art. 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de la Excelentísima Diputación Provincial, para autorización de subasta, conforme al art. 133 del mencionado Reglamento".

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y exposición al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y de las oficinas de esta Demarcación, se extiende el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 55-2 de la Instrucción General de Recaudación, requiriéndoles para que, de acuerdo con el art. 132-1 del Reglamento General de Recaudación,

faciliten a esta oficina, dentro del plazo de quince días, los títulos de propiedad de la finca embargada, con la advertencia a todos de que si no lo efectúan en el referido plazo, se solicitarán a su costa del Registro de la Propiedad de este partido, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo. Igualmente se le concede un plazo de quince días para que puedan designar peritos que intervengan en la tasación del inmueble embargado.

Se advierte al deudor que, contra la anterior diligencia y requerimiento, se podrá recurrir en el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, ante el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento de apremio, salvo que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y los términos establecidos en el artículo 190 del citado Reglamento.

Los cónyuges de los deudores, los terceros poseedores y los acreedores hipotecarios se tendrán por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente edicto, concediéndoles

## Delegación de Hacienda de León

### ANULACION DE SUBASTA

Don Francisco-José Vega Puente, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda de León.

Hago saber: Que la subasta prevista para el día 30 de junio próximo, de los bienes embargados a Construcciones Panero Buceta, S. A., por débitos a la Hacienda Pública, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 15 de los corrientes, n.º 136, no se celebrará por no haber transcurrido el plazo previsto en el art. 136.6 del Reglamento General de Recaudación en el día de su celebración.

Oportunamente se comunicará la fecha de celebración de la misma.

El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Francisco-José Vega Puente. 5688

## Administración de Hacienda

### PONFERRADA

#### DEPENDENCIA DE RECAUDACION

M.ª José Botana Poisa, Jefe de la Sección de Recaudación de la Administración de Hacienda de Ponferrada.

Hago saber: Que intentado por el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin resultado alguno y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del artículo citado; en cumplimiento de las providencias dictadas en las fechas que a continuación se indican, se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir los descubiertos más los recargos de apremio y costas de procedimiento, según el artículo 108 del vigente Reglamento General de Recaudación y apartado 1 de la Regla 59 de su Instrucción; efectuándose con tal motivo el embargo de saldos de cuentas bancarias por los importes y en las fechas que se relacionan para cada deudor:

## MUNICIPIO DE PONFERRADA

| Deudor                    | DNI       | Ultimo domicilio    | Débitos | Embargo  | Embargo cuentas | Fecha providencia |
|---------------------------|-----------|---------------------|---------|----------|-----------------|-------------------|
| Explorex, S. A.           | A2401 366 | Av. España, 28      | 60.000  | 03-05-89 | 2.270           | 10-04-89          |
| Cantón Rodríguez Miguel   | 2699 323  | Av. América, 46     | 30.542  | 11-05-89 | 30.542          | 13-04-89          |
| Bodegas Gallego-Bercianas | B2400 138 | Cl. Gral. Mola, 50  | 36.000  | 02-05-89 | 3.152           | 13-04-89          |
| Riva Brío Ricardo         | 1208 708  | Cl. Juan de Lama, 3 | 122.400 | 27-04-89 | 12.029          | 13-04-89          |

## MUNICIPIO DE BEMBIBRE

| Deudor                      | DNI     | Ultimo domicilio | Débitos | Embargo  | Embargo cuentas | Fecha providencia |
|-----------------------------|---------|------------------|---------|----------|-----------------|-------------------|
| González González Francisco | 9723103 | Cl. Cervantes, 5 | 36.000  | 18-05-89 | 36.000          | 17-05-89          |

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del vigente Reglamento General de Recaudación.

*Liquidación de intereses de demora.*

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente li-

quidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Ponferrada, 6 de junio de 1989.—El Administrador, Javier Estrada González.—El Jefe de la Sección de Recaudación, M.<sup>a</sup> J. Botana Poisa.

5455

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del ci-

tado artículo, en el expediente de sanción de Trabajo número 451/89, incoado contra la Empresa Cavile, S. A., por infracción al art. 25 c) y d) Ley 31/84 de 2-8, se ha dictado una resolución de fecha 30-05-89, por la que se le impone una sanción de 60.000 ptas. Dicha resolución, podrá ser recurrida, en alzada, ante el Ilustísimo Sr. Director General de Empleo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Decreto 1860/75 de 10-07-75. Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Cavile, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a doce de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Benjamín de Andrés Blasco. 5479

## DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Comercio e Industria de la Vid, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a catorce de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Benjamín de Andrés Blasco. 5537

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO,  
AMBITO PROVINCIAL, INDUSTRIA Y COMERCIO  
DE LA VID, PROVINCIA DE LEON  
— AÑO 1989 / 1990 —

## CAPITULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—Ambito funcional y territorial.—El presente convenio será de aplicación a todas las empresas cualquiera que sea su forma jurídica y trabajadores del sector Industria y Comercio de la Vid, que se rigen por la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, Al-

coholeras, Licoreras y Sidreras, Orden Ministerial de 11 de junio de 1971. No siendo de aplicación este convenio a las empresas y trabajadores de la Industria de la Cerveza. Este Convenio será de aplicación en toda la provincia de León.

Artículo 2.º—Ambito personal.—El presente convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas a que se refiere el artículo anterior, con excepción de los cargos de alta dirección y alto consejo en quienes concurren las características establecidas en los enunciados del art. 1, apartado 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80, de 10 de marzo.

Artículo 3.º—Vigencia y duración.—Este convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración será hasta el 31 de diciembre de 1990, no obstante sus efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 1989.

Artículo 4.º—Condiciones más beneficiosas.—Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

Artículo 5.º—Normas supletorias.—Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, Alcoholicas, Licoreras y Sidreras de 11 de junio de 1971 y el Estatuto de los Trabajadores.

## CAPITULO II

## OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 6.º—Jornada de trabajo.—La jornada laboral será partida o continuada, de lunes a viernes, de 40 horas semanales en cómputo anual de trabajo efectivo con un

máximo de 1.808 horas. En la jornada continuada los quince minutos dedicados al descanso o bocadillo se computarán como tiempo de trabajo efectivo.

Los sábados de las semanas en que el viernes de la misma o el lunes de la próxima sean festivos, trabajará en jornada de mañana el 25 % de la plantilla, compensándose las horas trabajadas en dichos sábados.

En jornada partida se trabajará: por la mañana de 9 a 13 horas y por la tarde de 15 a 19 horas.

El horario de los sábados no se aplicará al personal de turno de las Fábricas de Alcoholes por las especiales características de esta industria, al tener que trabajar ininterrumpidamente durante las 24 horas.

**Artículo 7.º—Horario mercantil en las fiestas de León.** Según costumbre establecida en esta actividad de Industria y Comercio de la Vid, durante los días comprendidos entre San Juan y San Pedro, ambas inclusive, y por lo que se refiere a la localidad de León, sólo se trabajará en jornada de mañana de nueve a catorce horas.

**PROVINCIA:** Durante las fiestas locales se estará a los usos y costumbres establecidas para el comercio de cada lugar.

**Artículo 8.º—Vacaciones.**—El periodo de vacaciones anuales retribuidas, para todos los trabajadores, no susceptible de compensación económica, será de treinta días naturales. Su disfrute se fijará de común acuerdo entre empresario y trabajadores, en caso de discrepancia se aplicarán los criterios establecidos en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores. El comienzo de las vacaciones no podrá coincidir con el descanso semanal.

En el supuesto de que a 30 de noviembre de 1988 no se hubiera disfrutado ningún día de vacaciones, el trabajador deberá de disfrutarlos a partir de dicha fecha o proporcionalmente al número de días que le correspondan.

La retribución correspondiente al periodo de vacaciones será en función al salario base en vigor en el momento de su disfrute más la antigüedad.

**Artículo 9.º—Licencias.**—El trabajador, avisándolo con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, en los supuestos y motivos y durante el tiempo previsto en el art. 37, apartado 3 del Estatuto de los Trabajadores que se detalla a continuación:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Dos días en los casos de nacimiento de hijos o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- Un día por traslado del domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 % de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del art. 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Se entiende como funciones de representación del personal, la asistencia a Congresos de la Central Sindical a que pertenezcan, asistencia a la Comisión Negociadora de convenio o Comisión Paritaria.

Los trabajadores podrán solicitar de sus empresas se les conceda hasta treinta días de permiso sin retribución en caso de grave motivo familiar, intervención médica, estudios, etc., o por necesitar más días de los que se concedan como licencia retribuida, siendo el tope máximo de licencia el de treinta días naturales al año. Estos permisos deberán ser justificados.

### CAPITULO III

### CONDICIONES ECONOMICAS

**Artículo 10.º—Salario.**—Los salarios pactados para 1989 en el presente convenio son los que figuran en el anexo I del mismo.

Para 1990 la tabla salarial de 1989 revisada, en su caso, y los demás conceptos retributivos se incrementarán en un 5,50 %.

A la tabla salarial para dicho año se acumulará el importe resultante del 5,50 % del Plus de Distancia y Transporte.

**Artículo 11.º—Revisión.**—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31-12-1989 un incremento superior al 5,5 % se revisará la tabla salarial por la diferencia, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia. Tal incremento se abonará con efectos del 1-1-1989, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1990.

Si al 31-12-1990 el Índice de Precios al Consumo (IPC) tuviera un crecimiento superior al 4,5 %, se efectuará igualmente una revisión por el exceso del indicado porcentaje, que se abonará en la misma forma establecida para 1989 y servirá para establecer los salarios de 1991.

**Artículo 12.º—Gratificaciones extraordinarias.**—Las gratificaciones extraordinarias serán las mismas que establece la Ordenanza Laboral del Sector en su art. 58, abonándose sobre el salario base del convenio a que se refiere la columna 1 del anexo I vigente en la fecha de su percepción, más la antigüedad correspondiente. Se abonarán durante la primera veintena de los meses de julio y diciembre.

**Artículo 13.º—Antigüedad.**—Los coeficientes de antigüedad que correspondan a los trabajadores con arreglo a lo establecido en la Ordenanza, girarán sobre el salario de 1.369 pesetas diarias para todas las categorías sin excepción alguna. Si por cualquier circunstancia ajena a la voluntad de las partes hubiera que girar el coeficiente de antigüedad sobre otra cantidad distinta de 1.369 pesetas, se descontará o aumentará automáticamente el incremento que pudiera suponer de la tabla salarial para que en cómputo anual las percepciones fueran las mismas.

Para los trabajadores que hayan cumplido o cumplan 57 años será descongelada la base de antigüedad.

En el supuesto de que por disposición legal se computaran a efectos de jubilación salarios con más de cinco años de diferencia de tope de jubilación, se procurará en convenios sucesivos ir reduciendo el periodo de congelación de dicha antigüedad hasta alcanzar el tope que se utilice para su cálculo.

**Artículo 14.º—Dietas.**—Las dietas se abonarán en 1989 en razón a la siguiente cuantía, dieta entera 1.760 pesetas día y media dieta 881 pesetas día, para los casos en que procedan de acuerdo con la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras, aprobada por Orden Ministerial de 11 de junio de 1971 y siempre que estas cantidades no se correspondan con la realidad, se adoptará la fórmula de "gastos a justificar".

**Artículo 15.º—Quebranto de moneda.**—Los cajeros y los trabajadores que habitualmente realicen funciones de pago o cobro percibirán cada mes, por quebranto de moneda, la cantidad de 1.404 pesetas.

**Artículo 16.º—Sistema especial de jubilación.**—Ambas

partes aceptan de común acuerdo lo pactado en el artículo duodécimo del Acuerdo Interconfederal 1983 (A.I.).

Se estará a las disposiciones legales que desarrollan el referido artículo duodécimo del A.I.

**Artículo 17.º—Horas extraordinarias.**—Quedan suprimidas las horas extraordinarias a realizar con carácter sistemático o habitual, aunque sí se podrán exigir las llamadas "horas estructurales", definidas éstas como aquellas necesarias para periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate o de mantenimiento. Todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o contratos a tiempo parcial previstos en la actual legislación.

#### CAPITULO IV

### GARANTIAS SINDICALES

**Artículo 18.º—Garantías sindicales.**—Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité o Delegados de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación, que se regula en el art. 68, e) del Estatuto de los Trabajadores.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas.

No podrá subordinarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, así como despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la Empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las empresas que tengan la representación por medio de Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representantes la información a que le hace acreedor la legislación vigente, ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa será informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y ejercitará las funciones de vigilancia y control de las condiciones de Seguridad e Higiene del trabajo en la Empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes, procurando el establecimiento de cuantas medidas mantengan e incrementen la productividad y reduzcan el absentismo.

#### CAPITULO V

### SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

**Artículo 19.º—Seguridad Social.**—En lo concerniente a esta materia se estará a lo que dispone la vigente Ley de Seguridad Social y disposiciones dictadas para su desarrollo y aplicación y a las particularidades que sobre la mejora

de prestaciones en bajas por enfermedad o accidente se contienen en el art. 64 de la Ordenanza Laboral.

Los trabajadores protegidos por la Seguridad Social disfrutarán, sobre las prestaciones económicas de ésta, un complemento salarial durante los nueve primeros meses de la enfermedad o del accidente que les asegura la percepción de un 90 por 100 de su salario real.

**Artículo 20.º—Seguridad e higiene en el trabajo.**—Las empresas aplicarán en orden a las mejores condiciones de seguridad e higiene en el trabajo las disposiciones legales vigentes en esta materia y de forma concreta las contenidas en la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras, art. 85 y siguientes.

Se realizará anualmente un reconocimiento médico a todo el personal, cuyo resultado será dado a conocer al interesado por la empresa.

**Artículo 21.º—Ropa de trabajo.**—Las empresas afectadas por este convenio entregarán a todo el personal las siguientes prendas de trabajo: Bata, buzo, chaquetilla y pantalón y, además, las empresas proporcionarán a los trabajadores de las salas de envasados o embotellados calzado adecuado para evitar al máximo accidentes laborales. Estas prendas se facilitarán semestralmente dentro de la primera quincena de enero y julio. Igualmente las empresas proporcionarán los pares de guantes necesarios con destino a los operarios que los precisen por su trabajo específico.

#### CAPITULO VI

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.—Comisión Paritaria.**—Se nombra la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras, las de interpretación, control y seguimiento de este convenio.

Resultan designados como vocales titulares por los trabajadores: Don Buenaventura López González y doña Rocío Fernández Pérez y dos representantes de la central sindical UGT. Por los empresarios resultan designados como vocales titulares: Don Eugenio Bermejo Rivas y don Agustín Tabarés Rafael y dos representantes de FELE. Serán vocales suplentes de esta Comisión Paritaria los restantes miembros de la Comisión Negociadora. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión es obligatoria para ambas partes.

**SEGUNDA.—Denuncia.**—Este convenio se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso, a efectos de su denuncia, será de un mes, anterior a la fecha de su terminación. La denuncia se formulará por escrito.

**TERCERA.—Atrasos.**—Los atrasos ocasionados como consecuencia de la retroactividad del presente convenio se abonarán durante el mes de julio.

**CUARTA.—Indivisibilidad.**—El articulado del presente convenio y su anexo forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

**QUINTA.—Contratos temporales.**—Las empresas se comprometen a no efectuar contratos temporales por un plazo inferior a ciento ochenta y un días, con excepción de los de interinidad o de campaña.

**SEXTA.—Las empresas se comprometen a tratar de mantener las plantillas actuales durante la vigencia del presente convenio.**

Leído el presente convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y, en prueba de conformidad, lo firman en León, a doce de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

(Siguen firmas ilegibles).

## ANEXO I

**TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO  
DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL,  
INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VÍD,  
LEÓN — 1989 —**

| CATEGORIA LABORAL                 | Mes    | Día | Plus Dist.<br>y Tr. Día |
|-----------------------------------|--------|-----|-------------------------|
| <b>Técnicos</b>                   |        |     |                         |
| Con título superior ... ..        | 66.567 |     | 247                     |
| Con título medio ... ..           | 64.417 |     | "                       |
| Con título inferior ... ..        | 62.273 |     | "                       |
| <b>Técnicos no titulados</b>      |        |     |                         |
| Encarg. gral. bod. y fabr. ... .. | 64.417 |     | 247                     |
| Encarg. laboratorio ... ..        | 60.639 |     | "                       |
| Ayudante laboratorio ... ..       | 59.563 |     | "                       |
| Auxiliar laboratorio ... ..       | 58.484 |     | "                       |
| <b>Obreros</b>                    |        |     |                         |
| Capataz bodega ... ..             | 2.049  |     | 247                     |
| Encargado cuadrilla ... ..        | 2.017  |     | "                       |
| Oficial 1. <sup>a</sup> ... ..    | 1.997  |     | "                       |
| Oficial 2. <sup>a</sup> ... ..    | 1.927  |     | "                       |
| Oficial 3. <sup>a</sup> ... ..    | 1.853  |     | "                       |
| Encarg. cuadrilla peones ... ..   | 1.997  |     | "                       |
| Peones especializados ... ..      | 1.823  |     | "                       |
| Peones ... ..                     | 1.782  |     | "                       |
| Pinche 16 y 17 años ... ..        | 1.318  |     | "                       |
| Limpiadora jornada completa ...   | 1.782  |     | "                       |

## CATEGORIA LABORAL

## Administrativos

|                                | Mes    | Plus Dist.<br>y Tr. Día |
|--------------------------------|--------|-------------------------|
| Jefe 1. <sup>a</sup> ... ..    | 64.417 | 247                     |
| Jefe 2. <sup>a</sup> ... ..    | 62.254 | "                       |
| Oficial 1. <sup>a</sup> ... .. | 60.656 | "                       |
| Oficial 2. <sup>a</sup> ... .. | 58.484 | "                       |
| Auxiliar ... ..                | 56.326 | "                       |
| Aspirante 16-18 años ... ..    | 39.617 | "                       |

## SECTOR COMERCIO

## Operarios

|                                | Mes    | Plus Dist.<br>y Tr. Día |
|--------------------------------|--------|-------------------------|
| Jefe personal ... ..           | 64.417 | 247                     |
| Jefe almacén ... ..            | 62.254 | "                       |
| Encarg. establ. venta ... ..   | 60.639 | "                       |
| Dependiente mayor ... ..       | 58.484 | "                       |
| Dependiente 25 años ... ..     | 56.326 | "                       |
| Dependiente 22-25 años ... ..  | 55.249 | "                       |
| Ayudante ... ..                | 54.170 | "                       |
| Aprendiz 16-17 años ... ..     | 39.617 | "                       |
| Limpiad. jornada compl. ... .. | 54.170 | "                       |

## Administrativos

|                 | Mes    | Plus Dist.<br>y Tr. Día |
|-----------------|--------|-------------------------|
| Contable ... .. | 60.639 | 247                     |
| Cajero ... ..   | 58.484 | "                       |
| Oficial ... ..  | 56.326 | "                       |
| Auxiliar ... .. | 54.170 | "                       |

(Siguen firmas ilegibles).

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S.S. 1.037/89 a la Empresa García Arroyo Carrio, S. A., con domicilio en Avda. Portugal, 8, Ponferrada, por infracción a lo dispuesto en el art. 12 Ley 8/88 de 7-4 (B.O.E. de 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa García Arroyo Carrio, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 22 de mayo de 1989. — Fernando José Galindo Meño.

4870

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número Obstr. 1.050/89 a la Empresa García Arroyo Carrio, S. A., con domicilio en Avda. de Portugal, 8, Ponferrada, por infracción a lo dispuesto en el art. 49.1 Ley 8/88 de 7-4 (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa García Arroyo Carrio, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 22 de mayo de 1989. — Fernando José Galindo Meño.

4870

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número A.I.E. 1.053/89 a la Empresa García Arroyo Carrio, S. A., con domicilio en Avda. Portugal, 8, Ponferrada, por infracción a lo dispuesto en el art. 25 Ley 8/88 de 7-4 (B.O.E. de 15-4-88), proponiéndose una sanción de seiscientos mil pesetas (600.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa García Arroyo Carrio, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 22 de mayo de 1989. — Fernando José Galindo Meño.

4870

## Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

C/. Cipriano de la Huerca, 4

LEON

ANUNCIO DE SUBASTA  
DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de León número 24/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

"Providencia. — Autorizada por la Tesorería Territorial en fecha 30 de mayo de 1989, la subasta de bienes inmuebles del deudor D.<sup>a</sup> Amalia Alvarez Caño por débitos que importan 320.025 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 31 de enero de 1989, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 18 de julio de 1989, a las once horas, en la sala de Juntas de la Dirección Provincial de Trabajo de León, Avenida de José Antonio, n.º 1, tercera planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor".

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Unico: Rústica.—Finca 15, polígono 8, secano en Valdevimbre, a los Navajos, de una hectárea diecisiete áreas y sesenta centiáreas (1.1760 hectáreas). Linda: Norte, las 16 y 17 de Jesús Chimeno Núñez y David Chimeno Núñez; Sur, la 14 de desconocidos; Este, la 13 de Segundina Fernández Chamorro, y Oeste, senda del Egado de Morones. Indivisible. Sin cargas. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1.481 del Archivo, libro 84 del Ayuntamiento de Valdevimbre, folio 148, finca 18.135, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Valoración y tipo de subasta para la primera licitación: 235.200 pese-

tas, siendo la postura mínima admisible en primera licitación los dos tercios de dicho tipo.

2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta, se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda incluido recargos y costas.

5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, llos, en esta Unidad de Recaudación, calle de Cipriano de la Huerca, número 4, de León, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (art. 129.3 del R.G.R.).

8.—Que si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo.

9.—Que si con los bienes rematados en la subasta no se alcanzare el débito perseguido la Tesorería Territorial se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

10.—Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles, para solución de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

ADVERTENCIAS: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con

plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

León, 6 de junio de 1989.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

5314 Num. 3470—10.880 ptas.

## IUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

Expte. 2.014 CL. R.I. 6.337.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se notifica que por esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía en León, se ha fijado el día 10 de julio de 1989 y hora de las diez de la mañana, en el Ayuntamiento de Villaquilambre, en presencia de los Sres. Alcalde y Secretario del mismo, para que se efectúe, por el personal que designe la empresa Iberduero, S. A., Delegación León, el pago correspondiente de la indemnización por la expropiación efectuada con motivo de la construcción de la línea eléctrica a 13,2/20 kV, denominada Navatejera-Vegacervera, tramo "Villasinta-Garrafe de Torio".

Igualmente, el día 10 de julio de 1989, una vez efectuado el pago de la indemnización o consignada en la Caja General de Depósitos en los supuestos previstos en el artículo 51 del Reglamento de la Ley, se procederá de acuerdo con lo señalado en el art. 51 de la Ley de Expropiación Forzosa y 52 y 55 de su Reglamento, a la toma de posesión, extendiéndose las oportunas actas de pago y ocupación.

León a 14 de junio de 1989.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

5687 Num. 3471—2.720 ptas.

## IUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Bienestar Social

Se ha incoado el expediente sancionador que a continuación se indica, por falta de vacunación antirrábica de un

perro al titular que asimismo se menciona, estando pendiente de notificación de resolución por ausencia del interesado.

—N.º 24/236/87. D. Julián Ramos García, vecino últimamente de Carbajal de la Legua.

Conforme se establece en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para su debida notificación se comunica que esta documentación se encuentra en el Negociado de Normativa y Procedimiento del Servicio Territorial de Bienestar Social de León, avenida de la Facultad n.º 1 bis, León, por donde deberá pasar a recogerla en el plazo de 10 días, pasado el cual se seguirá tramitación del expediente.

León, diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—La Delegada Territorial de la Junta de Castilla y León, Isabel Carrasco Lorenzo.

4937

## Administración Municipal

Ayuntamiento de  
Ponferrada

Habiendo solicitado la devolución de fianza D. Francisco Javier Rodríguez Rodríguez, adjudicatario de las obras de construcción de 288 nichos en el Cementerio Municipal, por el presente se somete a información pública por el plazo de quince días, en el que podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría municipal, quienes creyeran tener algún derecho exigible al expresado por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 5 de junio de 1989.—El Alcalde, Celso López Gavela.

5424 Núm. 3472—1.088 ptas.

\*\*

Habiendo solicitado la devolución de fianza D. Emilio de la Puente Zorrilla, en representación de Vifesa, S. A., adjudicatario de las obras de "Urbanización de la calle Buenavista y acceso a las Quintas", por el presente se somete a información pública por el plazo de quince días, en el que podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría municipal, quienes creyeran tener algún derecho exigible al expresado por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 6 de junio de 1989.—El Alcalde, Celso López Gavela.

\*\*

Habiendo solicitado la devolución de fianza D. Emilio de la Puente Zorrilla, en representación de Vifesa, S. A., adjudicatario de las obras de pavimentación de calles en San Esteban de Valdueza, por el presen-

te se somete a información pública por el plazo de quince días, en el que podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría municipal, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 6 de junio de 1989.—El Alcalde, Celso López Gavela.

\*\*

Habiendo solicitado la devolución de fianza D. Hermógenes Rodríguez Santalla, en representación de Construcciones Rodríguez Santalla, S. A., antes Rodríguez Lemos, S. A., adjudicatario de las obras de "Construcción de Matadero Comarcal", por el presente se somete a información pública por el plazo de quince días, en el que podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría municipal, quienes creyeran tener algún derecho exigible al expresado por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 6 de junio de 1989.—El Alcalde, Celso López Gavela.

5425 Núm. 3473—3.536 ptas.

\*\*

El Ayuntamiento de Ponferrada convoca concurso de méritos para cubrir una plaza de Técnico Coordinador Socio-Cultural en régimen de contratación laboral temporal de un año.

Los interesados en concurrir presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la oportuna instancia y demás documentación que señalan las bases de la convocatoria, que se encuentran expuestas al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Servicio Territorial de Cultura y Oficina del INEM en Ponferrada.

Ponferrada, 7 de junio de 1989.—El Alcalde, Celso López Gavela.

### BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE TECNICO COORDINADOR SOCIO CULTURAL EN REGIMEN DE CONTRATACION LABORAL TEMPORAL

1.—Objeto de la convocatoria.—Se convoca concurso de méritos para cubrir una plaza de Técnico Coordinador Socio-Cultural en régimen de contratación laboral temporal de un año de duración. Las funciones a desempeñar son las propias de Coordinador de Actividades Culturales, es decir: programar, organizar y coordinar cuantas actividades de índole cultural se ofrezcan desde el propio Ayuntamiento de Ponferrada o cualquiera de sus Centros Cívicos Culturales en el municipio.

2.—Los aspirantes que deseen participar deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55 de edad.
- c) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad.
- d) Estar en posesión de titulación universitaria de Diplomado o similar.
- e) No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad a tenor de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades.

3.—Se valorarán los méritos aportados de acuerdo al baremo que obra en el Anexo I.

4.—La Comisión de Selección estará compuesta por:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un profesional designado por el Servicio Territorial de Cultura.

Un representante de los trabajadores.

Un representante de la Oposición y otro del equipo de Gobierno (con voz y sin voto).

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

5.—Las personas que deseen participar en la convocatoria deberán presentar una instancia dirigida al Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A la instancia se adjuntarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada de los títulos.
- b) Fotocopia compulsada de los certificados de méritos que se aleguen.

6.—La Comisión de Selección, una vez valorados los méritos, podrá convocar a los candidatos seleccionados a la realización de un supuesto práctico o un cuestionario sobre animación socio-cultural y disposiciones legales referidas al funcionamiento de Corporaciones Locales y una entrevista. En tal caso, después del cierre de admisión de instancias se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de candidatos seleccionados con indicación de la fecha de su celebración.

7.—A los efectos del artículo 7 del Real Decreto 1/86, se comunicará esta convocatoria al INEM, y en su día las contrataciones que se efectúen a la Oficina de Empleo.

## ANEXO I

## BAREMO DE MERITOS

## A) Titulación:

—Diplomado Universitario o equivalente, 2 puntos.

—Otras titulaciones superiores, 0,20 puntos por cada una de ellas.

B) Servicios prestados en la Administración Pública en situación de Coordinador de Servicios de Cultura: Por cada año 2 puntos, con un máximo de 6 puntos.

C) Servicios prestados, mediante contrato, en la Administración Pública en situación de Animador o Monitor Sociocultural: Por cada año 1,5 puntos, con un máximo de 4,5 puntos.

D) Acreditar formación específica en Animación Comunitaria o Sociocultural, impartida por Organismos Públicos (UNED, MEC, Diputaciones, Comunidades Autónomas, INEM, etcétera). Cursos de más de 6 meses de duración: 5 puntos.

E) Cursos efectuados de más de 40 horas:

—Cursos de carácter general: 0,10 puntos por curso con un máximo de 0,50 puntos.

—Cursos de desarrollo comunitario o animación socio-cultural: 0,25 puntos por curso con un máximo de un punto.

F) Estar como demandante de empleo:

—Hasta 6 meses: 0,25 puntos.

—Por cada año: 0,50 puntos, con un máximo de 1 punto.

Se acreditará mediante certificación del INEM.

5429 Núm. 3474—10.404 ptas.

*Ayuntamiento de  
Mansilla de las Mulas*

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 1989 se acordó aprobar el proyecto técnico redactado por el Arquitecto Superior D. Macario Prieto Escanciano para la pavimentación de la calle Ronda Sur y otras en Mansilla de las Mulas.

El proyecto aprobado queda expuesto al público por plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo en igual plazo cuantas reclamaciones se consideren pertinentes. El proyecto estará a disposición en las oficinas municipales de 9 a 14 horas. Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Mansilla de las Mulas a 17 de junio de 1989.—El Alcalde, Octavio Barredo Llorente.

5655 Núm. 3475—442 ptas.

*Ayuntamiento de  
Valderrueda*

NOMBRAMIENTO DE  
TENIENTES DE ALCALDE

Por esta Alcaldía, mediante resolución del día de la fecha y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he nombrado Teniente de Alcalde a los Concejales siguientes:

1.º Teniente de Alcalde: D. Armando González Fernández.

3.º Teniente de Alcalde: D. Teodoro del Blanco Gutiérrez.

Las delegaciones en su favor serán las mismas que se establecían en el Decreto de esta Alcaldía de fecha 1.º de julio de 1987.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46-1 del Reglamento anteriormente indicado.

En Valderrueda a 31 de mayo de 1989.—El Alcalde, Juan José Mansilla Valbuena.

5426 Núm. 3476—459 ptas.

★ ★

COMISION DE GOBIERNO: ASIGNACION  
DE LOS CONCEJALES QUE LA INTEGRAN

Por esta Alcaldía, mediante resolución del día de la fecha se ha designado a los Concejales que a continuación se indican, miembros de la Comisión de Gobierno.

D. Juan José Mansilla Valbuena.

D. Armando González Fernández.

D. Neftalí Pablos Rodríguez.

D. Teodoro del Blanco Gutiérrez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52-4.º, en relación con el 46-1, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Valderrueda a 31 de mayo de 1989.—El Alcalde, Juan José Mansilla Valbuena.

5427 Núm. 3477—374 ptas.

*Ayuntamiento de  
Santa María de la Isla*

ANUNCIO DE CONCURSO

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 16 de mayo de 1989 el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas particulares que ha de servir de base para la contratación del servicio de recogida de basuras en el municipio de Santa María de la Isla por el sistema de concurso, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles a partir de la pu-

blicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su examen y reclamaciones.

En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Simultáneamente se anuncia concurso público para la contratación del servicio citado en las condiciones que seguidamente se indican, si bien, la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el caso de que se presenten reclamaciones contra el pliego de condiciones.

—Objeto: La prestación del servicio de recogida, transporte y vertido de los residuos urbanos de las localidades de Santa María de la Isla y Santibáñez de la Isla, con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto por el Pleno municipal.

—Duración del contrato: Un año, prorrogable por anualidades sucesivas.

—Tipo de licitación: (900.000) noventa mil pesetas a la baja.

—Pagos: Se realizarán con cargo al presupuesto municipal y por trimestres naturales vencidos.

—Fianza provisional: El 2 % del tipo de licitación, es decir, 18.000 pesetas.

—Fianza definitiva: El 5 % del importe de adjudicación.

—Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas desde el día siguiente a la publicación de la licitación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior hábil a la apertura de plicas.

—Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las 12 horas del día hábil inmediato siguiente a aquel en que se cumplan 20 hábiles desde la publicación del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

—Modelo de proposición: Los licitadores ajustarán sus propuestas al siguiente modelo:

D. ...., con domicilio en ....., calle ....., núm. ...., provisto del D.N.I. núm. ...., con plena capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de ....., conforme acreditado con ....., y enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Santa María de la Isla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º ..... de fecha ....., sobre contratación del servicio de recogida de basuras, se comprometo a la prestación de tales servicios en la cantidad de ..... (en letra y números) pesetas, con sujeción estricta al pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas, del que se declara conocedor y acepta íntegramente, haciendo constar los siguientes extremos:

—Referencias técnicas, profesionales, etc., que acredita mediante los

documentos adjuntos: (relacionarlas).

—Número, descripción y características de los vehículos afectos al servicio:

—Días y horas de recogida propuestos inicialmente:

—En verano: (días de la semana y hora).

—En invierno: (días de la semana y hora).

—Itinerario de recogida propuesto: —Mejoras que propone dentro del precio ofertado: (describirlas detalladamente).

Lugar, fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Santa María de la Isla a 8 de junio de 1989.—El Alcalde, Audelín Frade Casado.

5395 Núm. 3478—7.480 ptas.

#### *Ayuntamiento de Valverde de la Virgen*

Formulada la cuenta general del presupuesto y la de administración del patrimonio de esta Entidad Local correspondientes al ejercicio de 1988, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 460, números 3 y 4, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Valverde de la Virgen a 9 de junio de 1989.—El Alcalde (ilegible).

5461 Núm. 3495—476 ptas.

#### *Ayuntamiento de Fabero*

El Pleno de esta Corporación, reunido en sesión ordinaria del día 8 de junio de 1989, aprobó el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés, a concertar con la Caja de Crédito Provincial de la Excelentísima Diputación, siendo sus características fundamentales las siguientes:

Importe: 1.000.000 de pesetas.

Plazo de amortización: 10 anualidades.

Gastos de administración: 152.587 pesetas.

Destino: Financiación de las obras de "Urbanización exterior de la Casa de la Cultura en Fabero".

Afección de garantías: Cuotas fijas y recargos de las contribuciones rústica y pecuaria y urbana, y cuotas y recargos municipales de las licencias fiscales de actividades comerciales e industriales y de profesionales y artistas.

Dicho proyecto de contrato y su expediente quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal y horas de oficina, durante el plazo de 15 días siguientes al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de examen y presentación, en su caso, de las reclamaciones oportunas.

Fabero, 15 de junio de 1989.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo. 5699 Núm. 3496—629 ptas.

\*\*\*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 1989, acordó aprobar inicialmente los expedientes de imposición de contribuciones especiales por las obras de urbanización de las calles Gil y Carrasco y otras, El Cubillo, Viñoiro 2.ª fase y Viñoiro 3.ª fase, todas ellas de Fabero, tomando como porcentaje de reparto el 90 % del importe de las obras a cargo del Ayuntamiento, honorarios de redacción de proyectos y expropiaciones, y como módulo de reparto los metros de fachada de las fincas afectadas, en todos los expedientes.

Se exponen al público los expedientes a los efectos de reclamaciones, sugerencias y alegaciones que puedan interponer los interesados, en el Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles.

Fabero a ocho de junio de 1989.—El Alcalde (ilegible).

5462 Núm. 3497—442 ptas.

#### *Ayuntamiento de Matallana de Torío*

El Pleno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 12 de junio de 1989 y con el quórum que determina el art. 47-3.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, acordó solicitar un aval bancario de CajaLeón, cuyas características son las siguientes:

Importe del aval, 4.875.000 ptas.

Corretaje, el 3 % sobre el nominal de una sola vez.

Comisión:

—1.000 ptas. en concepto de apertura del aval, por una sola vez.

—5 por mil trimestral sobre el no-

minal del aval, liquidable por trimestres anticipados.

Finalidad: Garantizar ante la Excelentísima Diputación Provincial el pago de la cuota de aportación de este Ayuntamiento a las obras de: red de alcantarillado de Robles de la Valcueva; renovación emisario red de alcantarillado de la Valcueva; instalación dosificadores de cloro en Matallana de Torío; ampliación del alumbrado público en Matallana de Torío y ocho pueblos más.

El acuerdo y expediente referidos se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Matallana de Torío a 13 de junio de 1989.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

#### *PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1989*

En el Ayuntamiento de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1989, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 12 de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Matallana de Torío a 12 de junio de 1989.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

5495 Núm. 3480—1.190 ptas.

#### *Ayuntamiento de Matanza*

La Excma. Diputación Provincial, en el Plan Provincial de Obras y Servicios del bienio 1989/90, ha incluido a este Ayuntamiento con las siguientes obras:

a) Pavimentación de calles en Zamillas, 2.ª fase.

b) Alumbrado público de Valdespino Cerón.

Por importes de 6.000.000 y 5.500.000 pesetas respectivamente.

Siendo la aportación municipal de 3.000.000 y 2.750.000 ptas. el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26-5-89, por unanimidad y con el quórum legal, acordó solicitar aval bancario, al Banco de Castilla, de Valencia de Don Juan, por dicho importe total de 5.750.000 ptas., afectando como garantía de dicho aval, los recursos locales, impuesto de circulación y Fondo Nacional.

Por medio del presente se anuncia la exposición al público del expediente que al efecto se tramita en este Ayuntamiento, para examen y reclamaciones por espacio de quince días hábiles, estando de manifiesto en Secretaría.

Matanza de los Oteros, 12 de junio de 1989.—El Alcalde, José-Luis Castañeda Cascón.

549J

Núm. 3481—578 ptas

### Ayuntamiento de Igüña

Se hace saber que habiendo sido aprobado de forma definitiva el presupuesto municipal ordinario y único para 1989, juntamente con aquél, ha sido aprobada la plantilla de personal para el ejercicio de 1989, de este Ayuntamiento, quedando fijada de la forma siguiente:

Un Secretario-Interventor, Grupo B, Coeficiente 3,6, ocupada en propiedad.

Un Administrativo de Administración General, Grupo C, Coeficiente 2,3, ocupada en propiedad.

Un Alguacil-Portero de Administración General, Grupo E, Coeficiente 1,5, ocupada en propiedad.

Personal laboral eventual:

Una animadora socio-cultural, 10 meses de contrato laboral.

Personal laboral eventual —acuerdos INEM-Corporaciones Locales:

Un Oficial de 1.ª, 6 meses de contrato.

Cinco peones especialistas, 6 meses de contrato.

Personal laboral eventual a tiempo parcial:

Una Limpiadora Escuelas, 6 meses de contrato, 5 horas semanales.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Igüña a 7 de junio de 1989.—El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Igüña

Habiendo transcurrido el plazo de información pública a que ha sido sometida la aprobación inicial del presupuesto municipal ordinario y único para el ejercicio de 1989, así como la plantilla de personal y bases de ejecución de dicho presupuesto, sin que durante el periodo de información se hayan presentado reclamaciones, alegaciones y sugerencias al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto municipal ordinario y único del ejercicio de 1988, plantilla de personal y bases de ejecución, ofreciendo dicho presupuesto el siguiente resumen a nivel de capítulos:

#### INGRESOS

#### Pesetas

##### A) Operaciones corrientes

|                                          |            |
|------------------------------------------|------------|
| Cap. 1.—Impuestos directos ... ..        | 8 880.375  |
| Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..      | 2.835 000  |
| Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..    | 11.034.837 |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes ... .. | 46 650.038 |
| Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..    | 425.000    |

##### B) Operaciones de capital

|                                              |           |
|----------------------------------------------|-----------|
| Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales    |           |
| Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..     |           |
| Cap. 8.—Variación de activos financieros ... |           |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ... | 5 350.000 |

TOTAL ... .. 75.175.250

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

|                                                           |            |
|-----------------------------------------------------------|------------|
| Cap. 1.—Remuneraciones del personal ... ..                | 15.820.311 |
| Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... .. | 20.120.903 |
| Cap. 3.—Intereses ... ..                                  |            |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..                  | 1.900.000  |

##### B) Operaciones de capital

|                                              |            |
|----------------------------------------------|------------|
| Cap. 6.—Inversiones reales ... ..            | 18.752.036 |
| Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..     | 9.542.750  |
| Cap. 8.—Variación de activos financieros ... |            |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ... | 9 039.250  |

TOTAL ... .. 75.175 250

Esta aprobación definitiva causa estado en la vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, por las causas señaladas en el artículo 447.2 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Igüña a 7 de junio de 1989.—El Alcalde (ilegible).

5335

Núm. 3482—1.802 ptas.

### Entidades Menores

#### Junta Vecinal de Salas de la Ribera

El Presupuesto de esta Junta Vecinal para 1989, ha sido aprobado definitivamente por un importe de 580.719 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

#### INGRESOS

#### Pesetas

##### A) Operaciones corrientes

|                                          |         |
|------------------------------------------|---------|
| Cap. 1.—Impuestos directos ... ..        |         |
| Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..      |         |
| Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..    | 30.000  |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes ... .. |         |
| Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..    | 550.719 |

##### B) Operaciones de capital

|                                              |  |
|----------------------------------------------|--|
| Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales    |  |
| Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..     |  |
| Cap. 8.—Variación de activos financieros ... |  |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ... |  |

TOTAL ... .. 580 719

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

|                                                           |         |
|-----------------------------------------------------------|---------|
| Cap. 1.—Remuneraciones del personal ... ..                |         |
| Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... .. | 155.000 |
| Cap. 3.—Intereses ... ..                                  |         |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..                  | 15.000  |

##### B) Operaciones de capital

|                                              |         |
|----------------------------------------------|---------|
| Cap. 6.—Inversiones reales ... ..            | 410.719 |
| Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..     |         |
| Cap. 8.—Variación de activos financieros ... |         |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ... |         |

TOTAL ... .. 580.719

Esta aprobación definitiva causa estado en la vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contenciosa administrativa, por las causas señaladas en el artículo 447.2 del R. D. 781/86, previo el de reposición ante esta Junta en el plazo de un mes.

Salas de la Ribera, a 9 de junio de 1989.—El Presidente, Primitivo Alvarez.

5433

Núm. 3483—969 ptas.

## Administración de Justicia

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 691 de 1989 por el Procurador don Federico López Ruiz, en nombre y representación de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 28 de octubre de 1988 y 24 de febrero de 1989, que señalaron como valor de lo expropiado a don Diego Cago Cuadrado, incluido premio de afección, la cantidad de 16.800 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 13 de mayo de 1989.—Ezequías Rivera Temprano  
5214 Núm. 3484—2.448 ptas.

\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 690 de 1989 por el Procurador don Federico López Ruiz, en nombre y representación de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 28 de octubre de 1988 y 24 de febrero de 1989, que señalaron como valor de lo expropiado a don Serafín Fernández Gago, incluido premio de afección, la cantidad de 127.890 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener

interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 15 de mayo de 1989.—Ezequías Rivera Temprano  
5215 Núm. 3485—2.312 ptas.

\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 689 de 1989 por el Procurador don Federico López Ruiz, en nombre y representación de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 28 de octubre de 1988 y 24 de febrero de 1989, que señalaron como valor de lo expropiado a doña Ceferina Escuredo Escuredo, incluido premio de afección, la cantidad de 1.115.100 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 13 de mayo de 1989.—Ezequías Rivera Temprano  
5216 Núm. 3486—2.448 ptas.

\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 688 de 1989 por el Procurador don Federico López Ruiz, en nombre y representación de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 28 de octubre de 1988 y 24 de febrero de 1989, que señalaron como valor de lo expropiado a don Alvaro Bodelón Fernández, incluido premio de afección, la cantidad de 1.824.375 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de

la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 15 de mayo de 1989.—Ezequías Rivera Temprano  
5217 Núm. 3487—2.448 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Carlos Javier Álvarez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 532/88 a instancia de Central de Leasing, S. A. (LICO), representado por el Procurador señor de la Torre Fuertes, contra D. Lorenzo Sanz Sisniega y Saturnino Gorgojo Gómez, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso por segunda con la rebaja del 25 por 100 y tercera vez sin sujeción a tipo de los bienes embargados que a continuación se reseñan, señalándose para el acto del remate, respectivamente, los días 18 de julio, 12 de septiembre y 10 de octubre, a las doce horas, en este Juzgado, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar, al menos, el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta, y que en la 1.ª y la 2.ª no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de dicho tipo.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

Automóvil Ford Sierra Mdo. GL-2.0i, LE-8026-M, valorado en 1.300.000 pesetas.

(El vehículo está depositado en León).

Sirva el presente edicto de notificación a los demandados de los días y horas de la subasta.

León, 19 de junio de 1989.—El Magistrado-Juez n.º 1, Carlos Javier Álvarez Fernández.

5778 Núm. 3488—2.856 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 338/89 se tramita

demanda de divorcio a instancia de doña Angeles Viejo Díez, mayor de edad, casada y vecina de León, representada por el Procurador señor González Medina, contra don Pedro Galindo Temprano, hoy en ignorado paradero, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado emplazar a dicho demandado para que dentro del término de veinte días conteste la demanda, bajo los apercibimientos legales.

Dado en León a ocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

5404 Núm. 3489—1.564 ptas.

★ ★

Don Antonio Torices Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy Fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 572 de 1988 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León, a cinco de junio de 1989. Vistos por el Ilustrísimo señor don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Central, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Alejandro García Moratilla, contra doña Rosario Rico Robinson, que por su incomparecencia ha sido declarada en rebeldía, sobre reclamación de ciento veinte mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de doña Rosario Rico Robinson y con su producto pago total al ejecutante Banco Central, S. A., de las setenta mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas reclamadas, interés de esa suma legales y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a siete de junio de mil 1989.—Antonio Torices Martínez.

5405 Núm. 3490—3.400 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 99 de 1988, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Domingo Pastor Rodríguez de Paz, representado por el Procurador Sr. Fernández Cieza, contra D. José Luis Méndez Pérez y D.<sup>a</sup> Begoña Díez Fuertes, sobre reclamación de 1.100.000 ptas. de principal y la de 510.000 ptas. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 28 de julio de 1989, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existen, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día 25 de septiembre de 1989 a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto de remate las doce horas del día 20 de octubre de 1989, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

- 1.—Un televisor marca Sanyo en color de 27 pulgadas. Valorado en pesetas 60.000.
- 2.—Un video marca Sanyo, sistema V.H.S. Valorado en pesetas 60.000.
- 3.—Una cafetera marca Gaggia, de

dos brazos. Valorada en 100.000 pesetas.

4.—Un molinillo eléctrico, marca Carballo. Valorado en pesetas 20.000.

5.—Una caja registradora, marca Sanyo. Valorada en pesetas 50.000.

6.—Una cámara frigorífica en acero inoxidable de 1,50 metros de largo aproximadamente. Valorada en pesetas 150.000.

7.—Una máquina de hacer cubitos. Valorada en pesetas 80.000.

8.—Una cadena musical, marca Sanyo, compuesta de amplificador, pletina y sintonizador, con dos bafles, todo ello valorado en pesetas 80.000.

9.—Derechos de arrendamiento y traspaso de un local comercial destinado a Bar-Cafetería, denominado Bar Dólar, sito en esta capital, calle Martín Sarmiento, 15, bajo. Renta 25.000 ptas./mes. Valorado en pesetas 4.000.000.

En León a siete de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

5407 Núm. 3491—6.868 ptas.

★ ★

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 667/88, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de Daf Compañía de Financiación, S. A., representada por el Procurador señor Mariano Muñiz Sánchez, contra Hermógenes Cubillas Delgado, sobre reclamación de 2.400.259 pesetas de principal, más otras 1.000.000 de pesetas calculadas para intereses, gastos y costas; en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez término de 20 días y por los precios o tipos que se indican, los bienes que se describen a continuación.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las 12 horas del día veintiséis de julio, en la sala de audiencia de este Juzgado, previéndose a los posibles licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa de la Secretaría de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 efectivo del precio o tipo que sirva para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del precio de tasación, que se anuncia la presente sin suplir los títulos de propiedad, encontrándose de manifiesto los autos en esta Secretaría; que el remate podrá hacerse en calidad de cederle a tercera

persona; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar y no se destinará el precio del remate a su extinción.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señalan para que tenga lugar el acto de remate de la segunda; las 12 horas del día veintisiete de septiembre en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del veinticinco por ciento, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no tener efecto dicha 2.ª subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las 12 horas del día veinticinco de octubre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

#### LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

1.º—Un tractor-camión, marca Daf, con n.º de chasis XLATE33-K500294518 matrícula LE-9506-M. Estimo un valor de 3.600.000 pesetas.

2.º—Una plataforma, marca Fruehauf, con matrícula V-03206-R. Estimo un valor de 1.300.000 pesetas.

Dado en León, a trece de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.

5625 Num. 3492—5.304 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 484 de 1987, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Francisco González Martínez en nombre y representación de la "Caja Rural del Bierzo, Sociedad Cooperativa Limitada", con domicilio en Cacabelos, plaza Generalísimo, 1, contra don José Manuel Vázquez Seijido y su esposa doña María Concepción Ruiz Gómez, mayores de edad, vecinos de Cacabelos, calle Villafranca, 10-2.º, sobre reclamación de 7.428.320 pesetas de principal y la de 3.000.000 de pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 19 de septiembre de 1989 a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la

misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 25 de octubre de 1989 a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 23 de noviembre de 1989 a las doce horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

—Casa compuesta de planta baja y piso, en el pueblo de Cacabelos y su calle del Dr. Santos Rubio, número siete, antes denominada Travesía de la Plaza de Abastos, de una extensión superficial aproximada de ciento nueve metros cuadrados en cada planta. Con un terreno anejo a su espalda de unos setenta y siete metros cuadrados, también aproximadamente. Linda todo en su conjunto: frente, calle de su situación; derecha entrando, Antonio Carballo García; izquierda, Amancio López Fernández, y espalda, herederos de Leopoldo Martínez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, al libro 74 de Cacabelos, folio 150, finca número 7.305, duplicado. Valorada pericialmente en nueve millones de pesetas.

Dado en Ponferrada a dos de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Luis Helmuth Moya Meyer.—El Secretario (ilegible).

5360 Núm. 3493—6.984 ptas

★ ★

Don Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 466 de 1987, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Antonio P. López Rodríguez, en nombre y representación de Banco Herrero, S. A., contra Manuel Fernández Castaño y Soledad Martín Hernández, vecinos de Caboalles de Abajo, sobre reclamación de 170.155 pts. de principal y la de 120.000 pts. presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedi-

miento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 21 de septiembre de 1989 a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 16 de octubre de 1989 a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 13 de noviembre de 1989 a las doce horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.º) Derechos de arrendamiento y traspaso de los locales destinados a Bares, sitios ambos en la calle General, s/n., de Caboalles de Abajo y cuya denominación y valoración son los siguientes:

a) Local propiedad de D. Manuel Pérez González de la calle General, s/n., de Caboalles, 2.800.000.

b) Local propiedad de D.ª Concepción Franco Rodríguez, 2.240.000.

Dado en Ponferrada a seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Juez, Luis-Helmuth Moya Meyer.—El Secretario (ilegible).

5411 Núm. 3494—5.100 ptas.

★ ★

D. Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 109/89, y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a uno de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

El señor don Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante Anastasio Fernández Cartujo representado por el Procurador doña Pilar González Rodríguez y defendido por el Letrado señor Hidalgo contra Abel Voces Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, Avenida de Murcia, número 48-2.º declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Abel Voces Rodríguez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Anastasio Fernández Cartujo de la cantidad de trescientas sesenta y una mil quinientas pesetas importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado.—Luis Helmuth Moya Meyer.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada, a uno de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—El/ Luis Helmuth Moya Meyer.—El Secretario (ilegible).

5412 Núm 3498—3.536 ptas.

#### *Juzgado de Distrito número dos de León*

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Distrito n.º 2 de los de León. Doy fe.

#### *Cédula de citación*

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 258 de 1989 por el hecho de imprudencia con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día tres del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve, a las diez cincuenta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos sita en la calle Roa de la Vega, número 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Cesáreo López Alonso, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a doce de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

5502

\*\*\*

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Distrito N.º 2 de los de León. Doy fe.

#### *Cédula de citación*

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2.586 de 1988 por el hecho de lesiones en agresión, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintiocho del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve, a las diez treinta horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en la calle Roa de la Vega, número 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Angel Vidal Sutil, cuyo actual pa-

radero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

5504

\*\*\*

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Distrito N.º 2 de los de León. Doy fe.

#### *Cédula de citación*

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 950 de 1989, por el hecho de estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintiocho del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve, a las diez cero cinco horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en la calle Roa de la Vega, número 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Luis Alfonso Urdiales Díez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

5505

\*\*\*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.390/88, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El señor don Ireneo García Brugos, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León. Vistos los presentes autos de juicio de faltas n.º 1.390/88, sobre daños en circulación, en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, los siguientes, como

denunciante, Nélida Alvarez Alvarez y como denunciados, José Antonio Antuña Pérez y Encarnación Gallardo.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Antonio Antuña Pérez con todos los pronunciamientos favorables, y con expresa reserva de las acciones civiles a la parte perjudicada. Declarándose de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.—La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación en el plazo de un día contado desde que se practicó la última notificación.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a José Antonio Antuña Pérez y Encarnación Gallardo Gallardo, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a siete de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Francisco Miguel García Zurdo. 5409

*Juzgado de Distrito  
número dos de Ponferrada*

*Cédula de notificación*

Doña Ana María González Domínguez, Secretaria del Juzgado de distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 162/88, se dictó las sentencias cuyo encabezamiento y fallo dice:

Sentencia número 302/89. — En Ponferrada, a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Juez del Juzgado de Distrito número dos, de esta ciudad, los autos de juicio de faltas número 162/88, seguidos por una presunta falta de daños; habiendo sido partes; el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, y Julio Valle Mantecón como denunciante y como denunciado Servando Rodríguez Blanco, María Luisa y Josefa Merayo López.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados a Servando Rodríguez Blanco declarando las costas de oficio, absolviendo asimismo a María Luisa y a Josefa Merayo López.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Julio Valle Mantecón, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada, expido y firmo la presente para su

inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Ponferrada, a siete de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Ana María González Domínguez. 5413

*Juzgado de Distrito  
de Quintanar de la Orden (Toledo)*

Don Carlos Barrientos Lema, Juez de Distrito de Quintanar de la Orden (Toledo).

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen diligencias de juicio de faltas número 11/87, por estafa en la que figura como denunciante R.E.N.F.E. y como denunciado José Ramón Fernández Muñoz, en las que ha recaído la siguiente citación:

Juicio de faltas número 11/87.

*Cédula de citación*

El señor Juez, por providencia del día de hoy, dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número expresado sobre estafa ocurrida el 19 de febrero de 1986, ha acordado señalar para que dicho juicio tenga lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado; sito en la calle Coronel Castejón, número seis el día 21 de julio de 1989, a las 10 horas, mandando convocar para dicho acto al señor Fiscal y citar a las partes y testigos, con la prevención a los primeros de que deberán concurrir con las pruebas que tengan, apercibiendo a todos que la falta de asistencia podrá ser sancionada con multa de hasta cien pesetas, advirtiendo a quienes residan fuera de la demarcación jurisdiccional de este Juzgado que no tienen obligación de comparecer al acto del juicio, pudiendo dirigir, a tal efecto, escrito alegando lo que estimen conveniente a su defensa y apoderar a persona que presente las pruebas de descargo que tuvieren.

Y para que sirva de citación en forma a quienes figuran al pie de la presente, con el carácter que también se expresa, expido la presente que firmo en Quintanar de la Orden, a 6 de junio de 1989.—La Secretaria.

Y para que conste y sirva de citación a don José Fernández Muñoz que tuvo su último domicilio conocido en La Robla (León), calle Magdalena, número 72, expido y firmo el presente en Quintanar de la Orden, a 6 de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Carlos Barrientos Lema.—La Secretaria (ilegible). 5416

*Juzgado de lo Social  
número tres de León*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado—Juez de lo Social número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 352/89, seguidos a instancia de Ramón Bajo Fernández, contra Huarte y Cía., S. A. y más, sobre incapacidad, A. T. y E.C., conjuntamente, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día cuatro de septiembre próximo, a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Huarte y Cía., S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 5291

*Juzgado de lo Social  
de Ponferrada*

Doña Patricia Pomar Sanz, Juez sustituta del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 142/88, dimanante de los autos número 596/88, seguidos a instancia de Mario Fernández García y otros, contra Mantenimientos del Bierzo, sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Sra. Redondo Miranda.

Providencia.—Juez sustituta señora Pomar Sanz.—En Ponferrada, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Haciéndose constar por la Jefatura Provincial de Tráfico de León, que el vehículo embargado en providencia de fecha 8-5-89, se encuentra sucesivamente reembargado y con numerosas cargas, y desconociéndose cualquier otro tipo de bien susceptible de embargo propiedad de la ejecutada en la presente ejecución contenciosa núm. 142/88 Mantenimientos del Bierzo, prosigase la misma hasta dictar la insolvencia provisional de la apremiada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

La Juez sustituta, Patricia Pomar Sanz.—El Secretario, Pilar Redondo Miranda.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Mantenimientos del Bierzo, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.

Firmado: P. Pomar Sanz. P. Redondo Miranda. 5151